



Santa Fe, 6 de Marzo de 2025

REF: Licitación Pública N° 01/24: "Plan de Gasoductos para el Desarrollo.

1° Etapa: Construcción".

DICTAMEN PRE ADJUDICACIÓN CEPA

Expte. N° 14001-0000994-2

Por medio del presente, en cumplimiento del apartado III inc. 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se realiza un dictamen por la Comisión de Evaluación y Pre Adjudicación (CEPA) de la documentación presentada por los Oferentes en la Licitación Pública N° 01/24, que determinará si se cumplen con los requisitos específicos establecidos en los Pliegos licitatorios.

El presente se realiza siguiendo el orden alfabético y los lineamientos de adjudicación establecidos en el artículo 1 y 35 del PCGyE, por ende, se analizarán las propuestas presentadas en la Obra A "Gasoducto Ruta 34", la cual incluye todos los trabajos necesarios para la elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva, la compra de materiales (excepto la cañería de acero que será provista por ENERFE), construcción y montaje de una Estación de Separación y Medición de 60.000 m³/h correspondiente a la empresa TGN, una Estación de Regulación de Presión (74/40 bar) de 60.000 m³/h, adaptando la regulación, equipos y accesorios (válvulas, filtros, entre otros) a la demanda correspondiente para esta primera etapa, la cual es de 15.000 m³/h, una Estación de Regulación de Presión (40/2,5 bar) de 1.200 m³/h para la localidad de Luis Palacios, una Estación de Regulación de Presión (40/2,5 bar) de 1.000 m³/h para la localidad de Lucio V. López y dos Ramales de Distribución, uno principal de 12" de diámetro hacia Lucio V. López y un ramal secundario de 4" de diámetro hacia Luis Palacios, cruzando con la interferencia del Gasoducto de transporte de TGN. La Obra también incluye Hot-Tap de conexión al Gasoducto de Transporte correspondiente a la empresa TGN, derivaciones, cruces especiales de rutas y caminos, vías de FFCC, cruces de cursos de agua y todas las instalaciones y obras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento del Gasoducto para los fines que fue previsto.



Este Proyecto toma el suministro del Gasoducto San Jerónimo – Santa Fe, propiedad de Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) en las inmediaciones de la localidad de Luis Palacios, y finalizando, el ramal principal en la localidad de Lucio V. López y el ramal secundario en la localidad de Luis Palacios, totalizando una longitud entre ambos de 12.998 m.

Además, consiste en la ejecución de las redes de distribución en media presión de diferentes diámetros, en Luis Palacios (810 m) y Lucio V. López (725 m) en polietileno alta densidad SDR 11, conforme NAG y Especificaciones Técnicas de ENERFE.

EXAMEN PRELIMINAR

El día 12 de diciembre de 2024, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe se procedió a realizar el acto de apertura de la Licitación Pública de referencia, recepcionándose ocho (8) ofertas, las que a continuación se detallan.

Presupuesto oficial R 34	\$ 8.946.497.619,00	Diferencia respecto al presupuesto oficial
SAIKO SA	\$ 8.268.317.363,48	-7,58%
WINKELMANN SRL-INSTEC SRL UT	\$ 8.326.802.504,04	-6,93%
PEITEL SA- ROVIAL SA UT	\$ 9.114.534.741,65	1,88%
JCR SA- OBRING SA UT	\$ 9.503.216.486,99	6,22%
SANIMAT SA- FEGA SA UT	\$ 9.805.735.626,56	9,60%
INARTECO SA	\$ 9.930.612.358,55	11,00%
MUNDO CONSTRUCCIONES SA- SEMISA SA UT	\$ 10.189.754.580,79	13,90%
TECSA SA- ORION SRL- ACLADE SRL UT	\$ 10.652.692.078,72	19,07%

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 34 de la ley de Obras Públicas y su decreto reglamentario, a los fines de realizar una evaluación, se deberá tener en consideración antecedentes de la Empresa, capacidad de contratación, y monto de la propuesta.

En primer lugar y conforme surge del cuadro precedente, las dos ofertas más ventajosas, teniendo en cuenta el valor cotizado son "SAIKO S.A." y "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA". Esto se debe a que la primera de ella cotiza un 7,58% por

debajo del presupuesto oficial y la segunda un 6,93% por debajo del mismo. Respecto a las firmas restantes, se observa que están por encima del presupuesto oficial, por lo que no serán evaluadas en esta instancia.

Desde el punto de vista contable-financiero, ambas empresas han acreditado capacidad económica financiera suficiente, cumpliendo con los índices de solvencia y liquidez corriente, arrojando valores admisibles en los parámetros solicitados.

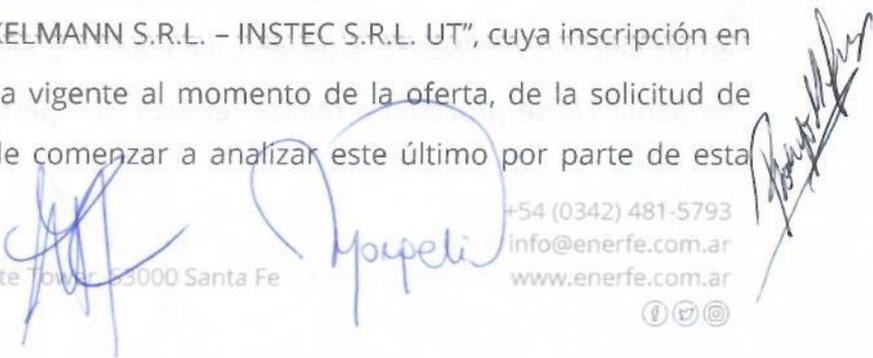
Del mismo modo, y en el marco del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas, se procedió a solicitar al Registro de Licitadores, órgano encargado de acreditar la capacidad de contratación y capacidad técnica de las empresas, los informes técnicos, económicos y financieros, a los fines de determinar si cumplen con los mismos.

El detalle que surge de ellos es el siguiente:

-I.T.E.y.F N° 54/25 "SAIKO S.A.", posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

-I.T.E.y.F N° 108/25 "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UT", posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta el Decreto N° 549/19, el Registro de Licitadores es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino. Es por ello que, en fecha 17 de enero 2025 se expidió sobre "SAIKO S.A." mencionando que no se ajusta a lo establecido en la normativa. Y en fecha 14 de febrero se expide sobre la firma "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UT" manifestando que la UT se ajusta a lo establecido en la normativa. Sobre esta última cabe destacar que la firma "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UT", cuya inscripción en el Registro de Licitadores se encontraba vigente al momento de la oferta, de la solicitud de mejoramiento, e incluso al momento de comenzar a analizar este último por parte de esta



CEPA, venció en fecha 28 de Febrero, siendo este último imputable pura y exclusivamente a la administración, es decir al mencionado Registro, ya que por nota de fecha 28 de Febrero de 2025 la firma "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L. UT", nos informa respecto a la demora del tratamiento de la renovación que solicito por mesa de entradas el 22 de Enero del corriente año, (consta dicha solicitud obrando en copia reservada en mesa de entradas de ENERFE), destacando la mencionada que *"dado los plazos legales, que establecen la normativa y resoluciones, ya tendría que tener su aprobación"*, cabe destacar que del momento de la presentación de la renovación, a la operación del vencimiento, transcurrieron 33 días.

Respecto a los antecedentes técnicos mínimos requeridos en el artículo 29 del PCGyE, identifica que ambas firmas acreditan haber construido al menos 15km de Gasoductos de Alta Presión en diámetros mayores o iguales a 6" y obras en instalaciones de superficie en los últimos 10 años. A su vez, se evaluó la documentación respaldatoria técnica, es decir, obras ejecutadas, memoria descriptiva, metodología propuesta, plan de trabajo, plan de certificación, nómina de subcontratistas, detalle del personal especializado y listado de equipos, y se comprueba la presentación de las mismas por ambos oferentes.

Por encontrarse ambas firmas en pie de igualdad, y en virtud a la diferencia ofertada menor al 6% entre las mismas, esta Comisión, en fecha 21 de febrero de 2025, elevó dictamen al Directorio de ENERFE sugiriendo la aplicación del apartado VI. 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones: "mejora de ofertas", debido a la diferencia entre ellas del 0,71%.

De esta manera, el Directorio de ENERFE, en fecha 24 de febrero de 2025, emite Resolución N° 18/25, por medio de la cual autoriza a solicitar mejoramiento de ofertas a la firma "SAIKÓ S.A." y "WINKELMANN S.R.L. = INSTEC S.R.L. UT", por escrito y dentro del término de 3 días hábiles administrativos.

Posteriormente, en fecha 27 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, en las Oficinas de ENERFE, sitas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso 3 Torre II, de la ciudad de Santa Fe, se procedió a realizar el Acto de Apertura de sobres con sus correspondientes

mejoras de ofertas, del cual surge que la firma "SAIKÓ S.A.", presentó una mejora resultando ser la nueva oferta por la suma total de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$7.648.193.561,22) y la firma "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L- UT", por la suma total de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON 72/100 (\$7.660.658.303,72). En virtud de lo expuesto, surge que, la firma "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L- UT" es la que presenta la oferta más conveniente, en virtud de la aplicación de la ley "COMPRESANTAFESINO" registrada con el N° 13.505 y su modificatoria N°13.619 y su decreto reglamentario N° 549/19 garantizando una mayor eficiencia en términos económicos y asegurando la mejor opción para la adjudicación del contrato.

La Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación (CEPA) considera que "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L- UT" es la empresa más adecuada para llevar a cabo la Obra con la calidad, seguridad y eficiencia requeridas. En consecuencia, se propone la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/24 a "WINKELMANN S.R.L. - INSTEC S.R.L- UT", ya que cumple con todos los requisitos técnicos y económicos-financieros establecidos, y su propuesta es la más beneficiosa desde el punto de vista económico, en consonancia con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, y en cumplimiento con las normativas vigentes en materia de contratación pública.



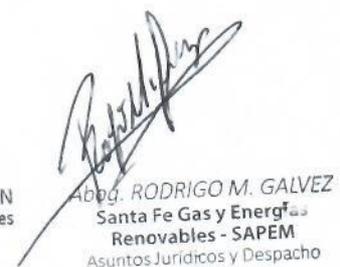
Ing. LEANDRO RODRIGUEZ
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
Gerente Técnico



CPN MA. ADELINA FRANCO
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Abog. MA. MILAGROS SOCIN
Santa Fe Gas y Energías Renovables
SAPEM - ENERFE
Area Legal



Abog. RODRIGO M. GALVEZ
Santa Fe Gas y Energías
Renovables - SAPEM
Asuntos Jurídicos y Despacho